

CONVENIO SUBSIDIARIO A SUSCRIBIR ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER).

Nosotros: **MARCIAL SOLIS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad N° 0801-1954-02513, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial N°41-2018 de fecha 31 de enero del 2018 y quien para los efectos de este Convenio Subsidiario y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”** y **JAVIER HERNÁN DÍAZ CUADRA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sonido, con Tarjeta de Identidad No 0801-1971-03230, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Educación por Radio, registrado ante la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización bajo registro número 20030000713, electo para el período vigente del 25/02/2017 al 25/02/2019 y quien en lo sucesivo se denominará **“IHER”**, ambos en uso de las facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Subsidiario, el cual se registrará en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que por Mandato Constitucional, se define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. Además la educación nacional deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social de país.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 23 Inciso C, establece que el Sistema Nacional de Educación se organiza en Modalidades: como opciones curriculares para dar respuesta a requerimientos específicos de formación.

CONSIDERANDO (3): Que **“LA SECRETARÍA”** a partir del Plan Estratégico para la Reforma Educativa, identificará las prioridades a atender y sobre esa base elaborará el presupuesto anual y plurianual por resultados y lo someterá a la respectiva aprobación del Congreso Nacional en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

Instituto Hondureño de
Educación por Radio
IHER
Junta Directiva



CONSIDERANDO (4): Que las fuentes de financiamiento de la educación oficial son: la hacienda pública, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por los centros educativos y otros legales.

CONSIDERANDO (5): Que el Reglamento General de la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación, que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarles apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

CONSIDERANDO (6): Que **"LA SECRETARÍA"**, velará por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación en aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental y su Reglamento.

CONSIDERANDO (7): Que **"IHER"**, tiene como objetivo ofrecer oportunidades de educación a distancia de calidad a las personas que por dificultades económicas, de distancia tiempo o edad, no pueden acceder al sistema de educación presencial, y de esta manera formar un hondureño y hondureña con alta autoestima, consciente de su entorno y responsabilidad social.

CONSIDERANDO (8): Que **"IHER"** busca contribuir con la educación hondureña elevando el nivel educativo, sentido crítico y solidario en la población hondureña a través del ofrecimiento de un sistema de educación a distancia eficaz, eficiente, participativo e impulsor del desarrollo integral con calidad.

CONSIDERANDO (9): Que el **"IHER"** cumple con los principios de educación por radio establecidos en el Artículo 12 del Reglamento de las Diferentes Modalidades Educativas Alternativas para Jóvenes y Adultos, donde queda establecida como una forma de educación a distancia que utiliza la frecuencia radial como medio de entrega. Su objetivo fundamental es atender académica y culturalmente a la población desfavorecida y excluida del sistema educativo presencial.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Apoyar financieramente al **"IHER"** a través de una transferencia monetaria de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.260, 928.00)** los cuales serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de **"LA SECRETARÍA"** como un estímulo hacia la labor educativa que desarrolla **"IHER"** y que contribuye a

Instituto Hondureño de
Educación Por Radio
IHER
Junta Directiva



mejorar la calidad educativa en nuestro país; garantizando el acceso educativo a las Modalidades Alternativas para jóvenes y adultos que permita integrar los sectores vinculados al desarrollo nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

- 1) Transferir a través de la Gerencia Administrativa, **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.260, 928.00)** afectando la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 0050, GA 001 (Gerencia Administrativa y Financiera), Programa 99, Sub Programa00, Proyecto 000/Obra 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org. 001, Objeto del Gasto 51310, Beneficiario 4255 (Instituto Hondureño de Educación Radial (IHER)).
- 2) Transferir a **“IHER”** anualmente en un solo trámite de pago por año y a la cuenta que para tal efecto se indique por escrito, la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (LPS.260, 928.00)** para el fortalecimiento de su plan operativo anual.-El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones generales de la Secretaría de Finanzas.
Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para fortalecer la Coordinación Nacional a través de:
 - a. Producción de material didáctico
 - b. Capacitación de Coordinadores a Nivel Nacional
 - c. Apoyo a las sedes y subsedes a nivel nacional mediante supervisión in situ.
- 3) Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral a el uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “IHER”.

- 1) Hacer un uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de **“IHER”** y con especial énfasis en el fortalecimiento de la Coordinación Nacional mediante:
 - a. Producción de material didáctico
 - b. Capacitación de Coordinadores a Nivel Nacional
 - c. Apoyo a las sedes y subsedes a nivel nacional mediante supervisión in situ.



- 2) Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** con base en el presente Convenio Subsidiario.
- 3) Presentar bajo juramento la Declaración de Ingresos, Activos y Pasivos, de la persona natural o jurídica que en cualquier forma administre o maneje los fondos del Estado, que les son transferidos por **"LA SECRETARÍA"** en el marco del presente Convenio Subsidiario.
- 4) Presentar una solicitud de desembolso anual acompañada del Plan de Trabajo Anual, Constancia de URSAC, Punto de Acta de Elección de la Junta Directiva para el período que cubre el Convenio Subsidiario, PIN de SIAFI de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia.
- 5) Remitir trimestralmente y anualmente a la Dirección de Modalidades Educativas informes pedagógicos de los logros alcanzados en el marco de los fondos transferidos por **"LA SECRETARÍA"** que incluya:
 - a. Informes de logros o resultados
 - b. Datos concretos de los logros alcanzados de acuerdo a los resultados esperados en el Plan Operativo Anual (POA) y el Proyecto Educativo de Centro (PEC).
 - c. Cambios positivos o negativos de la población atendida, lecciones aprendidas y planificación a futuro.
- 6) Remitir trimestral y anualmente liquidaciones financieras a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"LA SECRETARÍA"** que contengan entre otros aspectos lo siguiente:
 - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
 - b. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del periodo.
 - c. Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización del periodo.
- 7) Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"LA SECRETARÍA"** en el primer mes después de firmado el presente Convenio Subsidiario lo siguiente:
 - a. El Plan Operativo Anual
 - b. Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de la transferencia.
 - c. En caso que la transferencia se mantenga en los años subsiguientes, **"IHER"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes



de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto General de la República.

- 8) Facilitar a la **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
- 9) Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
- 10) Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DEL DERECHO “LA SECRETARÍA”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente Convenio Subsidiario, en los casos siguientes:

- 1) Si la situación financiera del país impide la transferencia de fondos a las instituciones beneficiarias de las mismas.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones de monitoreo y auditoría interna o externa que se realicen.
- 5) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) Por incumplimiento en todo o parte de las cláusulas del presente Convenio.
- 7) En todos los casos anteriores, **“LA SECRETARÍA”** emitirá comunicación por escrito a **“IHER”** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1) Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a:

Dirección de Modalidades Educativas y la Dirección General Administrativa y Financiera.

Por parte de **“IHER”**
Walter Baudilio Ochoa Luque
Coordinador Nacional de IHER
Celular: 94558150

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario, tendrá una vigencia contada a partir de la suscripción del presente Convenio Subsidiario hasta el 31 de diciembre de 2018, en consideración de que la asignación presupuestaria es anual y que se depende de lo asignado por el Congreso Nacional de la República cada año; concediéndose un periodo de gracia de un mes al final de dicho periodo, para finiquitar aspectos pendientes de implementación, emisión de informes o de extensión del mismo a través de un Adendum siempre y cuando se apruebe el presupuesto correspondiente para la transferencia al beneficiario 4255 (Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER)).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de un Adendum. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexaran al original y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, teniendo **“LA SECRETARÍA”** la posibilidad de evocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA DE DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

Instituto Hondureño de Educación por Radio
IHER
Junta Directiva



En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 04 de mayo del año dos mil dieciocho.


MARCIAL SOLIS PAZ
"LA SECRETARÍA"



Instituto Hondureño de
Educación por Radio

Junta Directiva
JAVIER HERNÁN DÍAZ CUADRA
"IHER"